



**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO
P R E S E N T E**

Me refiero a su oficio MDPPOSA/CSP/0600/2022 de fecha 27 de septiembre del año en curso, derivado de la aprobación del Punto de Acuerdo, que a la letra dice:

“Único. - Se exhorta a la Junta de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México remita un informe detallado por escrito a este H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura sobre los despidos que está realizando la Junta, el estatus laboral en que se encuentran sus trabajadores y un desglose de los movimientos en los capítulos de gasto; en específico 1000 y 2000.”

De lo anterior, me permito manifestar lo siguiente:

Al respecto, y con fundamento en los artículos 13 fracción XV, 21 párrafo segundo y 32 fracción XI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, los órganos impartidores de justicia estamos obligados a respetar y sujetar nuestra actuación a las normas y principios constitucionales y legales, debiendo velar por el pleno respeto a los derechos humanos, mandato que se ha hecho extensivo a todo el personal que prestamos servicios en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

Es conocido por la comunidad laboral que la reforma constitucional y legal en materia laboral trajo como resultado la creación de organismos descentralizados federales y locales, en donde se resolviera la instancia conciliatoria-prejudicial, así como de tribunales laborales dependientes de los Poderes Judiciales de la

COOPERACIÓN DE SERVICIOS
RECEPCIONADO
FOLIO: 30001501
FECHA: 28/11/2022
HORA: 16:25
RECIBIÓ: Mario
con anexo



Federación y de las Entidades Federativas, cuya función es la resolución de las controversias laborales que se susciten entre trabajadores y empleadores. En la Ciudad de México, la primera de las actividades es realizada por el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, creado mediante Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de abril del presente año, en cuyo artículo Octavo Transitorio se previó que el presupuesto público con el que darían inicio las actividades del Centro de Conciliación sería a costos compensados del presupuesto público asignado a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022. A pesar de haber tenido el mismo presupuesto que los ejercicios fiscales anteriores. Es importante destacar que esta ley surtió efectos plenos al no ser impugnada por quienes pudieran haber considerado una vulneración a derechos humanos.

Derivado de lo anterior, y en virtud de las restricciones presupuestales impuestas por este H. Congreso de la Ciudad de México para el presente ejercicio fiscal, fue necesario llevar a cabo acciones administrativas con la intención de atender el mandato legal previsto en la ley referida en el párrafo anterior, entre las que se encuentra, sin duda, la terminación de los efectos del nombramiento de servidores públicos.

Es importante destacar que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 constitucional definió, desde su entrada en vigor, en congruencia con el texto constitucional, la división de dos grupos de trabajadores; de base y confianza.

De igual forma, esa ley en su artículo 8 excluyó de manera expresa de su régimen de aplicación a los trabajadores de confianza.



La falta de estabilidad laboral de un trabajador de confianza, ha sido confirmada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien ha establecido que ello no es contrario a la Constitución, pues la diferencia entre trabajadores de confianza y de base al servicio del Estado la prevé la propia norma fundamental.

Asimismo, dicha diferencia de trato es congruente con el nuevo modelo de constitucionalidad en materia de derechos humanos, pues ha señalado que:

“La actual integración de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estima que el criterio que ha definido a través de las diversas épocas del Semanario Judicial de la Federación, al interpretar la fracción XIV, en relación con la diversa IX, del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que los trabajadores de confianza al servicio del Estado sólo disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social, resulta acorde con el actual modelo de constitucionalidad en materia de derechos humanos y, por tanto, debe confirmarse, porque sus derechos no se ven limitados, ni se genera un trato desigual respecto de los trabajadores de base, sobre el derecho a la estabilidad en el empleo.

Asimismo, el estatus laboral de los trabajadores, se informa que actualmente los servidores públicos adscritos a esta H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje, se encuentran contratados bajo el régimen de trabajadores de confianza, base y lista de raya.

Con la entrada de la nueva Reforma Laboral el 3 de octubre del presente año, este H. Tribunal dejó de recibir asuntos quedando solamente para la conclusión de los mismos, cerrando con una cantidad de 145,171 expedientes en sus diferentes estados procesales.



En este sentido, la aplicación del nuevo modelo laboral constituye una responsabilidad de todos los involucrados, por ello la importancia del trabajo coordinado para saldar esta deuda histórica con los trabajadores y empleadores.

De igual manera, me permito hacer de su conocimiento que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México cuenta con un Presupuesto de 441,775,766.00 MXN. Del cual tuvo una reducción de 12,000,000.00 que fueron otorgados al Centro de Conciliación labora, teniendo un Presupuesto Modificado de: 429,775,766.00 MXN, así como con los siguientes Momentos Presupuestales, en el capítulo 1000 el Presupuesto Modificado es de 372,092,193.98 MXN y el ejercido de 298,080,438.38 MXN, teniendo así un porcentaje del total ejercido de 88.8%, mientras que en el capítulo 2000 el modificado es de 6,071,322.52 y el ejercido de 3,178,411.93, contando con un 0.94% del total ejercido.

Cabe destacar que el recurso del capítulo 2000 ya se encuentra comprometido y la posibilidad de economías no es posible conocerlas sino hasta el cierre del ejercicio para dicho capítulo, así como hasta el cierre de los requerimientos del nuevo Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

Se cuenta con un déficit presupuestal aproximado de 26.5 millones de pesos, cabe destacar que dicho déficit presentado es una estimación con base a los requerimientos promedio de gasto de las áreas, así como por la información proporcionada por el área de Recursos Humanos. Los motivos que originaron el déficit presupuestal son los siguientes:

1. Pago de 8.6 millones de pesos de impuestos del ejercicio fiscal anterior.
2. Entrega de 12.5 millones de pesos al Centro de Conciliación Laboral a través de una reducción líquida. Así mismo, se realizó entrega de bienes de consumo, como lo son: Papelería y material de oficina, material sanitario y vehículos.



3. Aumento de la inflación general de un 7%
4. Aumento proporcional de los costos de nómina por un 3.5 promedio.
5. Presupuesto en decremento año tras año, aunque la necesidad operacional es la misma. En 2018 el presupuesto de la JLCA en términos nominales fue de 482 mdp, en 2019 de 472 mdp en 2020 de 433 mdp, en 2021 de 441 mdp y en 2022 de 429 mdp. Todo ello con base en recursos fiscales.

Todo lo anteriormente expuesto y fundado, obedece a la necesidad de aclarar puntos, pues en ocasiones se carece del contexto de la situación, sacando conclusiones y tratando de desvirtuar la realidad, lo cual desde el inicio de mi gestión como Titular de la Junta Local ha sido uno de los pilares, que es cero corrupción y transparencia así como coadyuvar a que esta nueva etapa del Derecho Laboral sea implementada con éxito, dejándonos a la Junta un papel muy importante, el cual es terminar con el rezago lo antes posible.

Todo lo anteriormente expuesto y fundado, obedece a la necesidad de aclarar los puntos, pues en ocasiones se carece del contexto de la situación, sacando conclusiones y tratando de desvirtuar la realidad, lo cual desde el inicio de mi gestión como Titular de la Junta Local ha sido uno de los pilares, que es cero corrupción y transparencia, así como coadyuvar a que esta nueva etapa del Derecho Laboral sea implementada con éxito, dejándonos a la Junta un papel muy importante, el cual es terminar con el rezago lo antes posible.

Sin más por el momento y en espera de cualquier comentario al respecto, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E
EL C. PRESIDENTE TITULAR DE LA JUNTA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO


MTRO. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN